



Chimbote, 18 de Marzo 2026

Nro. SIGEDO

Doc. : 03812094

Reg. : 02298653

INFORME N° 0219 -2026-HLC-CH/SF.

ASUNTO : **REQUERIMIENTO SERVICIO DE ATENCION FARMACEUTICA ESPECIALIZADA EN DOSIS UNITARIA DEL SERVICIO DE FARMACIA**

A : **Dr. Fernando ITURRIZAGA HERRERA**
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL LA CALETA

DE : **Q. F. Rosa Nelly LUNA SANCHEZ**
JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarle muy cordialmente y a la vez manifestarle que el Hospital La Caleta es **Nivel hospitalario II-2**, y el Servicio de Farmacia, es responsable de la utilización adecuada de los medicamentos en el establecimiento, lo que implica que no solo tiene la responsabilidad en la selección, adquisición, almacenamiento, etc. Sino también establecer Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución, y sistemas de dispensación que garanticen que los medicamentos y dispositivos médicos de las farmacias, lleguen a los pacientes en forma rápida, eficaz y segura.

Por lo antes referido, se requiere la contratación de un servicio de atención farmacéutica especializada en dosis unitaria para el servicio de Farmacia, por un periodo de 60 días, quien será pagado por el servicio prestado.

Se adjunta:

- ✓ TDR
- ✓ PEDIDO SIGA N° 000467

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines

Atentamente,

 **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE

Q.F. Rosa Nelly Luna Sánchez
COF. N° 06608 - DNI: 06859935
JEFE SERVICIO DE FARMACIA

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE
PROVEEDORES DE SERVICIOS PROFESIONALES (NO ESPECIALIZADOS
Y ESPECIALIZADOS), TÉCNICOS Y AUXILIARES REALIZADOS POR
PERSONAS NATURALES**

Área Usuaria	SERVICIO DE FARMACIA – F. DOSIS UNITARIA
Actividad del POI	DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE ATENCION FARMACEUTICA ESPECIALIZADA EN DOSIS UNITARIA.

<p>1. FINALIDAD PÚBLICA</p> <p>El presente servicio está orientado a garantizar que lleguen los medicamentos, dispositivos médicos e insumos en forma rápida, eficaz y segura a los pacientes en los servicios de hospitalización del Hospital La Caleta.</p> <p>Garantizar la continuidad de los servicios de salud, en cumplimiento a los mandatos establecidos a los Art.1°,2° y 7° de la Constitución Política del Perú; Art. 1°, 2° y 3° de la Ley N° 26842, Ley general de salud y, conforme al manual de operaciones, aprobado mediante RM N° 467-2017/MINSA y según cartera de servicios correspondientes.</p> <p>2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN</p> <p>El Hospital La Caleta es una unidad ejecutora con autonomía, responsable de operar, gestionar y articular los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, como un establecimiento de segundo nivel.</p> <p>Por el Nivel Hospitalario II-2, el Servicio de Farmacia es responsable de la utilización adecuada de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos, en nuestro establecimiento de salud.</p> <p>El requerimiento es solicitado por la necesidad de contar con un personal locador, para garantizar una buena dispensación de medicamentos, dispositivos médicos e insumos por el sistema de Dosis Unitaria en forma rápida y segura, para los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios del hospital La Caleta.</p>
--

<p>3. ALCANCES DEL SERVICIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Pasar las visitas médicas diarias junto con el personal de salud. ➤ Establecer sistemas de dispensación que garanticen que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos e insumos lleguen a los pacientes hospitalizados en forma rápida, eficaz y segura. ➤ Informar al servicio designado sobre el Stock de medicamentos, material médico que se encuentran dentro del Petitorio Nacional Único de Medicamentos esenciales (PNUME). ➤ Coordinar con el personal prescriptor a fin de que se prescriban los medicamentos dentro del PNUME y en Denominación Común Internacional (DCI). ➤ Elaborar e informar los indicadores mensuales de Dosis Unitaria del servicio que le corresponda. ➤ Promover el Uso Racional de Medicamentos. ➤ Verificar la duplicidad de tratamientos, entre otros. ➤ Hacer seguimiento farmacoterapéutico de los pacientes que se encuentren en su área de hospitalización y que considere sean necesario. ➤ Consolidar y reportar las devoluciones semanales y recuperación de los medicamentos entregados al almacén de Farmacia para su reingreso.
--

- Reportar a la jefatura posibles reacciones medicamentosas, reacciones adversas, fallas terapéuticas, etc.
- Realizar cuando le corresponda, el control y registro de los medicamentos especiales en el libro de Estupefacientes, narcóticos, así como el Balance trimestral de los mismos para ser reportados a Dmid Ancash.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1.-PERFIL DEL PRESTADOR DE SERVICIO

- a) **Formación académica:**
 - ✓ Título Profesional Universitario de Químico Farmacéutico a Nombre de la Nación.
 - ✓ Constancia de Habilitación Profesional vigente.
 - ✓ Resolución de Término de SERUMS
- b) **Experiencia:**
 - ✓ Acreditar experiencia laboral mínimo de dos (02) años, en entidades del sector público y/o privado (Indispensable).
 - ✓ Acreditar experiencia laboral mínima de seis (06) meses en funciones relacionadas a farmacia de establecimientos de salud.
- c) **Capacitación y/o Entrenamiento:**
 - ✓ Conocimiento del Sistema SISMED
 - ✓ Conocimiento Básico de Microsoft Word, Excel y PowerPoint
 - ✓ Conocimiento de las B.P.A y Oficina Farmacéutica.
- d) **Competencias:**
 - ✓ Capacidad de trabajo en equipo y a presión.
 - ✓ Capacidad de iniciativa para desempeñar funciones que el cargo amerita.

Además, contar con los siguientes requisitos:

- ✓ Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- ✓ Reporte de consulta Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habilitado.
- ✓ Copia de DNI.
- ✓ Suspensión de renta de cuarta categoría (de ser el caso)
- ✓ Certificado Único Laboral (CUL)

5. LUGAR

El servicio se realizará en Farmacia del Hospital La Caleta- F. DOSIS UNITARIA

6. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El Contrato con el proveedor de servicios, será por Sesenta (60) días calendario, y el plazo de ejecución contractual inicia desde el día 01 de Abril del 2026.

7. ENTREGABLES

PRIMER ENTREGABLE

N° PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
1	Pasar las visitas médicas diarias junto con el personal de salud.	25	Como máximo 30 días después de notificada la orden de Servicio
2	Dispensación de recetas y entrega de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos e insumos a pacientes hospitalizados e Informar al servicio asignado sobre el Stock que se encuentran dentro del PNUME.	350	
3	Elaborar e informar los indicadores de dosis unitaria del servicio de hospitalización que le corresponda.	01	
4	Analizar el perfil del paciente para el seguimiento farmacoterapéutico. Así mismo brindar atención farmacéutica al usuario.	15	
5	Recuperar medicamentos y dispositivos médicos que no han sido administrados al paciente del servicio de hospitalización en el cual trabaja y hacer el reporte semanal para que el almacén realice el reingreso a la farmacia de dosis Unitaria.	04	
6	Coordinar con el personal prescriptor para la correcta emisión de la receta considerando los medicamentos dentro del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), en Denominación Común Internacional (DCI) y de acuerdo a su HCL	25	
7	Realizar inventario de medicamentos y dispositivos médicos de Farmacia de Dosis Unitaria	04	
8	Verificación y reporte de las fechas de expiración y lote de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios de los anaqueles a su cargo.	01	
9	Revisar quincenalmente los Coches de Paro del Servicio de hospitalización asignado	02	

SEGUNDO ENTREGABLE

N° PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
1	Pasar las visitas médicas diarias junto con el personal de salud.	25	Como máximo 60 días después de notificada la
2	Dispensación de recetas y entrega de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos e insumos a pacientes hospitalizados e Informar al servicio asignado sobre el Stock que se encuentran dentro del PNUME.	350	
3	Elaborar e informar los indicadores de dosis unitaria del servicio de hospitalización que le corresponda.	01	
4	Analizar el perfil del paciente para el seguimiento farmacoterapéutico. Así mismo brindar atención farmacéutica al usuario.	15	
5	Recuperar medicamentos y dispositivos médicos que no han sido administrados al paciente del servicio de hospitalización en el cual trabaja y hacer el reporte semanal para que el almacén realice el reingreso a la farmacia de dosis Unitaria.	04	
6	Coordinar con el personal prescriptor para la correcta emisión de la receta considerando los medicamentos dentro del Petitorio Nacional Único de	25	

	Medicamentos Esenciales (PNUME), en Denominación Común Internacional (DCI) y de acuerdo a su HCL		orden de Servicio
7	Realizar inventario de medicamentos y dispositivos médicos de Farmacia de Dosis Unitaria	04	
8	Verificación y reporte de las fechas de expiración y lote de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios de los anaqueles a su cargo.	01	
9	Revisar quincenalmente los Coches de Paro del Servicio de hospitalización asignado	02	

8. CONFORMIDAD
 La supervisión estará a cargo de la Jefatura del Servicio de Farmacia del Hospital La Caleta, quien será encargada de evaluar, aprobar y emitir el Acta de Conformidad previa presentación del entregable

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Forma de pago:
 La Forma de Pago del servicio se realiza en dos (02) armadas, a la presentación de cada entregable, previa presentación del informe de cumplimiento de entrega del Producto requerido, adjuntando el informe de actividades de farmacia, según el área, con V° B° de la Jefatura responsable.
 Documentos obligatorios a presentar:

- Informe de actividades y producto desarrollado. (Firmado y emitido por el prestador de servicios).
- Conformidad de Servicios (Firmado por el área usuaria).
- Comprobante de pago y/o Recibo de Honorarios (Emitido por el prestador de servicios).

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Entregable	PAGO	Monto de Pago
1	PRIMER PAGO	1/2 del monto total de la prestación
2	SEGUNDO PAGO	1/2 del monto total de la prestación

10. CONFIDENCIALIDAD

El prestador de servicio queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la contratación, los mismos que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al objeto de la contratación, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación o cualquier otro documento o elemento de similar naturaleza, vinculada con los servicios y/o las actividades que realizará en las IPRESS del Hospital La Caleta. Reconoce que la información es de propiedad exclusiva de la Entidad teniendo ésta carácter de Confidencialidad.

- Garantiza a la Entidad que no revelará la información, ni la pondrá a disposición de terceros directa o indirectamente.

- Garantiza que no utilizará la información en provecho propio ni de terceros, directa o indirectamente y sin autorización escrita de la ENTIDAD según corresponda.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor cumplirá sus actividades en el servicio de farmacia y fuera de la misma, cuando la entidad en función del cumplimiento de sus fines públicos y para el logro de sus objetivos institucionales así lo requiera, por la estricta necesidad del servicio.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

12. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

Las jefaturas de cada IPRESS será el /la responsable de supervisar y monitorear el cumplimiento de las condiciones establecidas en el término de referencia, con el fin de garantizar que los entregables guarden coherencia con los productos a desarrollar. Sin perjuicio de lo manifestado, el Titular de la Entidad podrá designar personal o equipos para que contribuyan con este propósito, de ser el caso.

Las jefaturas de cada IPRESS serán quienes reciban y evalúen el producto y si no hubiera observaciones emitirá y suscribirá el "acta de conformidad", dentro de un plazo máximo de tres (03) días calendario, de recibida la documentación correspondiente, siendo el jefe de cada IPRESS quien tiene la competencia exclusiva sobre las conformidades de estos servicios.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{MONTO}$

F x plazo en días

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.

- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

15. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El proveedor declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE

Q.F. Rosa Nelly Luna Sánchez
COF. N° 06608 - DNI: 06859935
JEFE SERVICIO DE FARMACIA

Firma
Área usuaria